

Asunto: Presentación del plan de inversión anual en redes de distribución para 2024-2026 de la empresa La Prohida Distribución Eléctrica S.L

LA PROHIDA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, y en su nombre y representación, [REDACTED] [REDACTED] mayor de edad, con DNI [REDACTED] en su condición de apoderado, y señalando como domicilio, a efectos de notificación, la Avenida de Asturias, número 65 de Villablino (24100-León), comparece y

EXPONE

PRIMERO.- Que la sociedad representada es una empresa distribuidora de energía eléctrica con menos de 100.000 clientes conectados a sus redes, que ejerce su actividad de distribución de energía eléctrica en el territorio de la Comunidad Autónoma de Castilla y León.

Esta empresa consta inscrita en el Registro de Distribuidores, Comercializadores y Consumidores cualificados, Sección 1ª del Ministerio de Industria, Energía y Turismo, actual Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico con el número R1-048.

SEGUNDO.- Que, según lo establecido en los artículos 16 a 16 del Real Decreto 1048/2013, de 30 de diciembre, a los efectos de la determinación de su retribución, los titulares de redes de distribución de energía eléctrica, antes del 1 de mayo del año n-1 deberán solicitar a la Secretaría de Estado de Energía la aprobación de sus planes de inversión anuales correspondientes al año n y los plurianuales correspondientes al periodo de 3 años comprendido entre el año n y n+2. En todo caso, para la aprobación de los planes presentados por las empresas distribuidoras, éstos deberán acompañarse de informa favorable de la Comunidad Autónoma respecto de las instalaciones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia.

A tal efecto, y con carácter previo, antes del 1 de marzo del año correspondiente, las empresas distribuidoras deberán presentar a la Comunidad Autónoma el contenido de sus planes de inversión en lo relativo a las inversiones previstas en su territorio cuya autorización sea de su competencia, las cuales deberán evacuar informe antes del 1 de mayo del año correspondiente.

Por lo indicado, se acompaña los documentos con las inversiones que tiene prevista esta empresa en el año periodo 2024-2026.

TERCERO.- Que, el artículo 16 del Real Decreto 1048/2013 establece que, para cada empresa a nivel individual, el volumen de inversión con derecho a retribución “no podrá superar el producto entre el volumen máximo sectorial recogido en el párrafo anterior y el coeficiente resultante entre la división de la retribución aprobada para el año n-1 de la empresa i y la de la totalidad de las empresas distribuidoras de energía eléctrica”.

Sin embargo, a día de hoy, todavía no han sido aprobadas las retribuciones de las empresas distribuidoras para los años 2021, 2022, 2023 y 2024, derivando en un escenario de incertidumbre en cuanto a la planificación de las inversiones.

En consecuencia, debe significarse que las inversiones contempladas en los PLANES DE INVERSIÓN ANUAL y PLURIANUAL presentados por la entidad que suscribe, deben considerarse condicionadas a la retribución que finalmente se fije en la correspondiente Resolución de la CNMC.

Por lo señalado,

SOLICITA

Que, teniendo por presentado este escrito, junto con los documentos Anexos que lo acompañan, tenga por realizadas las manifestaciones en él contenidas, se emita informe FAVORABLE de los planes de inversión anual en redes de distribución de esta empresa distribuidora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40.1, letra h), de la LSE y en el artículo 16, apartados 4 y 5, del Real Decreto 1048/2013, modificada por el apartado cinco de la disposición final del Real Decreto 1054/2014, de 12 de diciembre.

En Villablino, a 04 de febrero de 2025.



COMISION NACIONAL DE LOS MERCADOS Y DE LA COMPETENCIA
C\Alcalá 47,28014 Madrid